

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadración del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Junio de 1898.)

#### Suscripcion nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y á los gastos generales de la guerra.

	PESETAS.
Suma anterior. . . . .	115.642'20
D. Cipriano Jorge, por donativo de un vecino de la parroquia de San Ildefonso. . . . .	100
Sr. Depositario pagador de Hacienda, en el concepto donativo voluntario de individuos de Clases pasivas, segun relacion. . . . .	815'86
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>116.558'06</b>

(Se continuará.)

#### Donativos hechos por el pueblo de San Miguel del Arroyo para la suscripcion nacional.

El Ayuntamiento, 50 pesetas.—Don Bernardino Gonzalez Rubio, 4'50 id.—Victor Martin Velasco, 1'50 id.—Manuel Renedo Maestro, 2 id.—Mariano Velasco Velasco, 2 id.—Evaristo Perez Velasco, 2'50 id.—Benito Garcia Pardo, 2 id.—Agapito Diez Gutierrez, 5 id.—Narciso Sastre Miguez, 3 id.—Bonifacio Oliveros, 1 id.—Angel Moretonde la Fuente, 0'50 id.—Pedro Sanz Sacristan, 0'25 id.—Valentin Perez Lopez, 0'50 id.—Pablo Velasco Perez, 0'25 id.—Antolin Velasco Navas, 0'20 id.—Genara Velasco Mota, 0'25 id.—Victor Velasco Martin, 0'10 id.—Simeon Velasco Gomez, 0'15 id.—Miguel Garcia Arenal, 0'15 id.—Quintin Garcia Viloría, 0'10 id.—Angel Sanz Martin, 0'10 id.—Cesáreo Gonzalez Martin, 0'25 id.—Ruperto Velasco Frutos, 0'10 id.—Esteban Lopez Arroyo, 1 id.—Enrique Sanz Carrasco, 0'10 id.—Roman Renedo Rosa, 5 id.—Pablo de Vega Fernandez, 0'10 id.—Miguel Sanz Velasco, 0'50 id.—Pedro Frutos Velasco, 1 id.—Eustaquio Velasco Antón, 0'10 id.—Luis Frutos Velasco, 0'75 id.—Juan Perez Velasco, 0'50 id.—Martin Velasco Velasco, 0'20 id.—Pedro del Río Garcia, 0'10 id.—Miguel Velasco Velasco, 0'25 id.—Eliás López Viloría, 0'25 id.—José Velasco Gomez, 0'10 id.—Plácida

Navas García, 0'25 id.—Eustaquio Martín Santos, 0'10 id.—Eleuterio Martín Pelillo, 0'20 id.—Valerio Sanz Velasco, 0'50 id.—Galo Pascual Martín, 0'25 id.—Gaspar Gomez Velasco, 0'25 id.—Isidoro Arribas Cano, 0'75 id.—Sandalio García Navas, 0'10 id.—Pablo Velasco Frutos, 0'50 id.—Gregorio Velasco Gomez, 0'20 id.—Santiago del Alamo Bernardo, 0'10 id.—Gregorio Arribas del Olmo, 0'25 id.—Bernardino Sanz Perez, 0'25 id.—Patricio Sanz Carrasco, 0'20 id.—Saturnino Frutos Mota, 0'25 id.—Jorge Vela Cuéllar, 0'20 id.—Epifania Velasco Perez, 0'25 id.—Nicasio Velasco Vela, 0'25 id.—Marcial Velasco Cacharro, 0'25 id.—Gregorio Serrano Velasco, 0'25 id.—Vicente Perez de Dios, 0'50 id.—Eladio Calero Martín, 0'10 id.—Pedro García Velasco, 0'25 id.—Apolinar Muñoz Lopez, 0'15 id.—Nicolás Velasco Villafruela, 0'30 id.—Gregorio Sastre Sacristán, 0'20 id.—Gorgonio Velasco Velasco, 0'25 id.—Celestino Velasco Velasco, 0'10 id.—Fausto Velasco Frutos, 0'20 id.—Francisco Velasco Gómez, 0'30 id.—Vicente Muñoz Velasco, 0'25 id.—Julian Torres Saldaña, 0'50 id.—Saturnino Frutos Velasco, 0'25 id.—Aniceto Bartolomé, 0'10 id.—Mariano Martín Velasco, 0'15 id.—Marcelino Sanz Monroy, 0'15 id.—Mariano Frutos Sanz, 1 id.—Casimira Frutos Sacristan, 1 id.—Celestino Velasco Perez, 0'25 id.—Deogracias Frutos Velasco, 0'10 id.—Mariano Renedo Maestro, 0'25 id.—Leonardo Sanz Martín, 0'10 id.—Eugenio García, 0'10 id.—Manuel Frutos Velasco (menor), 0'25 id.—Gregorio Delcaz Vela, 0'10 id.—Luciano Perez Velasco, 0'15 id.—Victoriano Velasco Frutos, 1 id.—Jorge Velasco Frutos, 0'50 id.—Agustin Perez Velasco, 0'25 id.—Juan Perez Velasco (mayor), 0'10 id.—Pablo Velasco Ojea, 1 id.—Sandalio Velasco Martín, 0'10 id.—Gerónimo Velasco Mota, 1 id.—Atanasio Moreton Madruga, 0'50 id.—Saturnino Regaliza Gutierrez, 0'10 id.—Santiago Martín Velasco, 0'40 id.—Juan Sanz Cuéllar, 0'12 id.—Simeona Velasco Hernandez, 0'10 id.—Félix García Santos, 0'25 id.—Julian Velasco Velasco, 0'10 id.—Pedro Renedo Maestro, 0'10 id.—Melchor Sanz Frutos, 0'05 id.—Miguel Martín Velasco, 0'35 id.—Julian Sanz Velasco, 0'10 id.—Isidoro Sacristan Vaquerin, 1 id.—Máximo Velasco Velasco, 0'20 id.—Gerónima Velasco del Pozo, 0'05 id.—Leon Llorente Fraile, 0'25 id.—Francisco Velasco Frutos, 0'15 id.—Andrea Velasco Mota, 0'50 id.—Toribio Velasco Villafruela, 0'25 id.—Juan Velasco Gomez, 0'10 id.—Pablo García Martín, 0'25 id.—Julian Arribas del Olmo, 0'25 id.—Gregorio Sanz Martín, 0'20 id.—Juliana Velasco Navas, 0'10 id.—Dimas Velasco Velasco, 0'10 id.—Domingo Perez Velasco, 0'25 id.—Hermógenes Serrano Ve-

lasco, 0'15 id.—Eustaquia Viloría Haro, 0'25 id.—Felipe San Miguel Zarzuela, 0'15 id.—Benito Martín Velasco, 1 id.—Tomás Perez Pascual, 0'25 id.—Marcelina Velasco Velasco, 0'25 id.—Margarita Sacristan Arenal, 0'20 id.—Florentino García Fernandez, 0'15 id.—Manuel Lopez Armesto, 0'25 id.—Blas Torres Sanz, 0'15 id.—Fermin Velasco Hernando, 0'10 id.—Sebastian de Haro Velasco, 0'10 id.—Los niños de la Escuela, 0'80 id.—Las niñas de la id., 0'34 id.—Demetrio Gonzalez Valbuena, 2 id.—Suma total, 114'66 pesetas.

*Donativo hecho por las Profesoras y alumnos de la Escuela pública de párvulos municipal gratuita del 4.º distrito de Valladolid.*

La Directora, 5'20 pesetas.—La Auxiliar, 5 id.—Alfredo Castro, 0'10 id.—Felisa Castro, 0'10 id.—Gerardo Castro, 0'10 id.—Juana Salvador, 0'25 id.—Gonzalo San José, 0'30 id.—Adolfo Legido, 0'15 id.—Laurentina Legido, 0'10 id.—Jesús García, 0'50 id.—José María Gamboa, 2 id.—Juan Ovejero, 0'15 id.—José García, 0'10 id.—Rosalia Mateo, 0'20 id.—Manuel Cilleruelo, 0'25 id.—Juan Torres, 0'25 id.—Valeriano de Pedro, 0'10 id.—Ramiro Gonzalez, 0'10 id.—Angel Olea, 0'25 id.—Martina Palomino, 0'25 id.—Félix Gonzalez, 0'25 id.—Francisco Sainz, 0'25 id.—Vicente Vegas, 0'20 id.—Vicente Salvador, 0'10 id.—Pedro Morales, 0'10 id.—Ubaldo Gonzalez, 0'10 id.—Pilar Perez, 0'10 id.—Gregoria Tomillo, 0'10 id.—Francisca Fonseca, 0'10 id.—Magdalena Rivas, 0'20 id.—Félix Rodriguez, 0'25 id.—Ramon Martinez, 0'10 id.—Mariano Redondo, 0'10 id.—Carlos Saenz, 0'25 id.—Gerardo Saenz, 0'25 id.—Tomás Gonzalez, 0'25 id.—Atilano Acebes, 0'25 id.—Felipe Onis, 0'25 id.—Saturnino Aragon, 0'25 id.—Rosa Campuzano, 0'10 id.—Miguel Campuzano, 0'10 id.—Celestino Pastor, 0'10 id.—Mariano Altable, 0'10 id.—Dolores Velasco, 0'15 id.—Francisco Faut, 0'15 id.—Simon Hernandez, 0'10 id.—Blas Gonzalez, 0'10 id.—Maria Gonzalez, 0'10 id.—Amparo Altable, 0'10 id.—Albina Altable, 0'10 id.—Balbina Fernandez, 0'10 id.—Antonio Gonzalez, 0'10 id.—Carlos de la Calle, 0'25 id.—Luis de la Calle, 0'25 id.—Gerardo Blanco, 0'30 id.—Milagros Rodriguez, 1'10 id.—Alfonso Pernas, 0'15 id.—Rafael Lopez, 0'10 id.—Mariano Sarabia, 0'15 id.—Julian Garrido, 0'10 id.—Justino Martinez, 0'10 id.—Dionisio Pastor, 0'10 id.—José Gonzalez, 0'20 id.—Amparo Boluda, 0'25 id.—Inés Pola, 0'25 id.—Petra Delgado, 0'15 id.—Carmen Delgado, 0'15 id.—Mariano Fernandez, 0'10 id.—Rodrigo Corporales, 0'10 id.—Luisa Alonso, 0'25 id.—Julio Salinas, 0'50 id.—

Mariana Salinas, 0'50 id.—Lucas Moreno, 0'25 id.—Claudio Martínez, 0'10 id.—Zacarias Ferrer, 0'10 id.—Narciso Ibañez, 0'10 id.—Mariano Chico, 0'20 id.—Casimiro Castillejos, 0'10 id.—Margarita Aparicio, 0'60 id.—Justina Perez, 0'25 id.—Juan Rodriguez, 0'50 id.—José Rey, 0'10 id.—Francisco Paine, 0'25 id.—Ricardo Hernandez, 0'25 id.—Emilano Pastor, 0'15 id.—Ramon Diez, 0'15 id.—Luisa Misis, 0'50 id.—Lucinia Hernandez, 0'10 id.—Nestor Hernandez, 0'10 id.—Teófilo Perez, 0'10 id.—Máximo Fernandez, 0'15 id.—Victor Fernandez, 0'10 id.—Hermógenes Sobrino, 0'10 id.—Teodoro Lopez, 0'10 id.—Felipe Santos, 0'20 id.—Marcelino Santos, 0'15 id.—Luis Gobernado, 0'15 id.—Teodosio Gobernado, 0'10 id.—Angel Prieto, 0'15 id.—Ramiro Martin, 0'25 id.—Josefa Serrano, 0'10 id.—Luisa Ortega, 0'05 id.—Gerardo Rodriguez, 0'15 id.—Eduvigis Baillo, 0'10 id.—Casimiro Perez, 0'10 id.—Antonio Criado, 0'25 id.—Eladio del Barco, 0'50 id.—Felisa del Barco, 0'30 id.—Nicolás Ricote, 0'50 id.—Melchor Romon, 0'05 id.—Isabel Blanco, 0'10 id.—Benita Iglesias, 0'10 id.—Porfiria Moyano, 0'15 id.—César Gallego, 0'10 id.—Manuela Herrero, 0'15 id.—Sergio Herrero, 0'10 id.—Carmen Perez, 1 id.—Mercedes Perez, 1 id.—Francisca Sanchez, 0'10 id.—Eduardo Villacampa, 0'10 id.—Felipe del Rio, 0'05 id.—Avelina Casanova, 0'05 id.—Asuncion Hernandez, 0'25 id.—Piedad Cuadrado, 0'05 id.—Suma total, 36 pesetas.

(Se continuará.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Vista una consulta del Alcalde de Pulianas elevada á este Ministerio por esa Comisión mixta de reclutamiento, relativa al hecho de que en el sorteo para el reemplazo del año actual, verificado en dicho pueblo, han sido incluidos nuevamente los mozos de reemplazos anteriores sujetos á revisión, que ya fueron sorteados en 1897; y

Considerando que la disposicion transitoria de la ley de 21 de Octubre de 1896 dispone de un modo explicito y terminante que los mozos anteriores al reemplazo de 1897, sujetos á revisión, fuesen sorteados en dicho año para tomar número que determinase en lo sucesivo una responsabilidad militar, limitándose este

precepto al referida sorteo de 1897, puesto que en los que le siguen todos los mozos tendrán ya número;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el Ayuntamiento de Pulianas ha interpretado equivocadamente la citada disposicion transitoria; y que, por lo tanto, deben anularse, en la forma que previene el artículo 71 de la ley, los números obtenidos en el sorteo de 1898 por los mozos de reemplazos anteriores sujetos á revisión, que ya fueron sorteados en 1897; debiéndose aplicar esta disposicion á los otros pueblos de la misma provincia, en los que, según manifiesta la Comisión mixta, se ha padecido igual error por los Ayuntamientos, así como á los demás de España que se hallen en caso idéntico; y advirtiéndose que los mozos de que se trata han de conservar siempre el número que alcanzaron en el repetido sorteo de 1897, y con arreglo á él prestar su servicio, caso de que cesen las excepciones de que vienen disfrutando.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Granada.

(Gaceta del 8 de Junio de 1898.)

## Seccion cuarta.

NUM. 1.731.

### Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de esta Ilustre Corporacion, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, pagadas de los fondos municipales y doscientas cincuenta por el presupuesto carcelario.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas conforme al artículo 123 de la ley Municipal en el plazo de quince días contados desde esta fecha.

Medina del Campo á 11 de Junio de 1898.—El Alcalde accidental, José Fernandez de la Devesa.—El Secretario interino, Antonio Roman.

NUM. 1.732.

**Ayuntamiento constitucional de  
Puente Duero.**

Habiendo sido desaprobada por la Superioridad la subasta celebrada por este Ayuntamiento el día ocho de Mayo último para el arriendo con la venta exclusiva al por menor de los derechos que devenguen en esta población los artículos de vinos, vinagres, aguardientes y licores, aceites, carnes frescas y saladas y sal comun para todo el año económico de 1898 á 1899, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion extraordinaria de este día acordó celebrar nueva subasta para el día veintiocho del mes actual, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de su mañana, bajo el tipo de 1.098 pesetas 89 céntimos, en el que van incluidos los recargos autorizados y pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Teniendo entendido que para admitir proposiciones es necesario que cada interesado deposite en arcas municipales el 5 por 100 del total cupo y recargos como garantia á los efectos del artículo 226 del reglamento, quedando obligado el arrendatario al recargo del 2 por 100 sobre el cupo del Tesoro por el impuesto transitorio.

Puente Duero 7 de Junio de 1898.—El Alcalde, Claudio Fernandez.—El Secretario, Isaac Fernandez.

NUM. 1.733.

**Ayuntamiento constitucional de  
Puente Duero.**

Habiendo sido desaprobada por la Superioridad la subasta celebrada por este Ayuntamiento el día ocho de Mayo último para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen los artículos de cereales en esta población para todo el año económico de 1898 á 99, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar una nueva subasta para el día 28 del actual desde las doce de su mañana en adelante, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo el tipo de 257 pesetas y 50 céntimos á que asciende el

cupo del Tesoro y recargos autorizados, con más un dos por 100 sobre el cupo del Tesoro por el impuesto transitorio.

Para admitir proposiciones se necesita que cada interesado deposite en arcas del Municipio el 5 por 100 del total cupo y recargos como garantia á los efectos del artículo 226 del Reglamento.

Puente Duero 7 de Junio de 1898.—El Alcalde, Claudio Fernandez.—El Secretario, Isaac Fernandez.

NUM. 1.735.

**Ayuntamiento constitucional de  
Cogeces del Monte.**

Desaprobada por la Superioridad la subasta celebrada en esta villa el día 28 de Mayo pasado para el arriendo á venta libre para el año económico de 1898 á 1899 de todas las especies de consumos, se ha señalado para una nueva y segunda subasta el día treinta del actual á las diez de su mañana, bajo el tipo de 11.990 pesetas 13 céntimos, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Cogeces del Monte 11 de Junio de 1898. El Alcalde accidental, Benito Arribas.

NUM. 1.736.

**Ayuntamiento constitucional de  
Pozuelo de la Orden.**

Desaprobada por la Administracion de Hacienda la subasta celebrada en esta villa el día 25 de Abril último para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en el año económico de 1898 99, se señala para una nueva y segunda subasta el día 22 del corriente mes de 10 á 12 de su mañana á fin de que trascurren los diez días que previene el art. 266 del reglamento, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, por cuya causa fué desaprobadada la primera. Referida 2.ª subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo el tipo de 2.117 pesetas 33 céntimos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal. Para ser licitador es requisito indispensable haber consignado el 5 por 100 de

expresado cupo en areas municipales, acreditándose con la correspondiente carta de pago.

Pozuelo de la Orden 8 de Junio de 1898.  
—El Alcalde, Macario Gonzalez.—D. S. O.,  
Rosendo Hernandez.

### Partido judicial de Mota del Marqués.

Relacion de las cantidades que han de satisfacer los pueblos que componen este partido judicial para los gastos carcelarios del mismo, con arreglo á la poblacion de derecho que cada uno tiene segun el último censo, correspondiendo á cada habitante á veinticinco céntimos de peseta.

PUEBLOS.	Número de habitantes	Cuota anual. Pesetas.	Idem trimestral. Pesetas.
Adalia . . . . .	356	89	22'25
Almaráz. . . . .	192	48	12
Barruelo. . . . .	281	70'25	17'56
Benafarces . . . . .	505	126'25	31'56
Casasola de Arion. . . . .	1179	294'75	73'69
Castromembibre. . . . .	387	96'75	24'19
Gallegos de Hornija. . . . .	244	61	15'25
Mota del Marqués. . . . .	1542	385'50	96'38
Peñaflor. . . . .	993	248'26	62'06
Pobladura. . . . .	223	55'75	13'94
S. Cebrian de Mazote . . . . .	716	179	44'75
San Pedro Latarce. . . . .	1670	417'50	104'38
San Pelayo. . . . .	323	80'75	20'19
San Salvador. . . . .	211	52'75	13'19
Tiedra. . . . .	2356	589	147'25
Torreçilla de la Torre. . . . .	127	31'75	7'94
Torrelobaton. . . . .	1165	291'25	72'81
Uruña. . . . .	1009	252'25	63'06
Vega de Valdetronco. . . . .	593	148'25	37'06
Villabarba. . . . .	483	120'75	30'19
Villanueva de los Caballeros. . . . .	946	236'50	59'13
Villardefrades. . . . .	942	235'50	58'88
Villaxesmir. . . . .	389	97'25	24'31
Villavellid. . . . .	567	141'75	35'44
Totales. . . . .	17399	4349'75	1087'44

Mota del Marqués 9 de Marzo de 1898.—  
El Alcalde, Diego Alonso.—El Secretario,  
Francisco Fernandez.

### PROVINCIA DE ZAMORA.

#### Ayuntamiento de Bermillo de Sayago.

##### ANUNCIO.

Teniendo en cuenta que la necesidad del tráfico ha dado origen á la creacion de nuevas ferias en distintos puntos; que en este partido por la equidistancia á los pueblos que lo constituyen y las fáciles vías de comunicacion, esta localidad es la más á propósito al objeto y que en la provincia y fuera de ella es la única cabeza de partido judicial donde no existe mercado semanal, esta Corporacion municipal ha acordado que desde el mes de Julio próximo, además de las ferias mensuales que tienen lugar los días 20 de cada uno, se celebre un mercado semanal los domingos, de toda clase de granos, géneros y ganados, instalándose en los mismos sitios en que se celebra la feria, sin pago de derechos de puesto y por lo tanto libre la venta de cualquier artículo que se presente.

Bermillo de Sayago 10 de Junio de 1898.  
—El Alcalde, Francisco Esteban.

Talon núm. 98.

### Seccion quinta.

#### Don Nicolás García Paredes, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, en nombre y representacion de Doña Antolina Santiago García, vecina de Madrid, contra D. Darío y D. Julian Velao Collado, vecino de esta Ciudad y de paradero ignorado respectivamente, sobre pago de dos mil pesetas, intereses y costas, en cuyos autos se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicacion son las que copiadas dicen así:

*Sentencia.*—En la Ciudad de Valladolid, á siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho; el señor D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Eugenio Ruiz Zurro, en nombre de Doña Antolina Santiago García, bajo la direccion del

licenciado D. Francisco Zarandona, contra D. Dario y D. Julian Velao y Collado, la primera vecina de Madrid, el segundo de esta Ciudad y el D. Julian de paradero ignorado, declarados en rebeldía, sobre pago de dos mil pesetas de principal, intereses y costas; y

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hasta hacer truce y remate de los bienes embargados á los deudores D. Dario Velao Collado y D. Julian Velao Collado, vecino de esta Ciudad é ignorado paradero respectivamente, y con su producto entero cumplido pagar á Doña Antolina Santiago García, vecina de Madrid, de las dos mil seiscientas pesetas cada uno, intereses vencidos, costas causadas y que se causen y mediante la rebeldía de los deudores, entiéndase en lo sucesivo con los Estrados del Juzgado insertándose en el BOLETIN de esta provincia el encabezamiento, parte dispositiva y publicacion de esta Sentencia, por la que definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

*Publicacion.*—Dada y publicada fué la anterior Sentencia por el señor D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid, estando celebrando Audiencia pública hoy siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, doy fé: Nicolás García.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo fielmente con su original de que doy fé y á que me remito caso necesario. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente testimonio en Valladolid á once de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Nicolás García.

Talon núm 99.

NUM. 1.759.

**Don Mariano de Castro, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.**

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se siguen los autos ejecutivos que se determinan en la cabeza de Sentencia y parte dispositiva de la misma que á la letra dicen así:

*Cabeza de la Sentencia.*—En la Ciudad de Valladolid á cuatro de Junio de mil ochocien-

tos noventa y ocho, el señor D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo examinado los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de Doña Angela Blanco Rodriguez de Cela, vecina de Astorga, en representacion de su hija menor de edad Doña María Rodriguez de Cela Blanco, su Procurador Don Justiniano Domingo Gallego, bajo la direccion del Doctor D. Felipe Fernandez Vicario, contra D. Rafael Monge Barcala, que lo es de Rueda, sobre pago de tres mil cuatrocientas pesetas de principal, doscientas treinta y ocho de intereses vencidos y los que vayan venciendo desde siete de Octubre último, costas causadas y que se causaren.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer truce y remate de los bienes embargados á D. Rafael Monge Barcala y con su importe satisfacer á Doña Angela Blanco Rodriguez de Cela como madre de Doña María Rodriguez de Cela Blanco, las tres mil cuatrocientas pesetas de principal, doscientas treinta y ocho de intereses vencidos y los que en lo sucesivo vencieren á razon de un siete por ciento anual á contar desde siete de Octubre último, imponiendo todas las costas á dicho D. Rafael Monge. Y por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

*Publicacion.*—Dada y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid estando celebrando audiencia pública en ella hoy cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mi, Mariano de Castro.»

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente que firmo en Valladolid á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Ante mí, Mariano de Castro.

Talon núm. 100.

NÚM. 1.727.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.**

Por el presente edicto hago saber: Que pa-

ra hacer pago á D. Félix Requena Quinzaños, de trescientas setenta y cinco pesetas, intereses y costas que le adeuda D. Cándido Gallegos Perez, vecino de La Cistérniga, se venden en pública subasta los bienes que á continuación se expresan:

1.º Una casa sita en el mencionado pueblo de La Cistérniga, calle del Pozo, número catorce, que consta de planta baja y alta, linda por la derecha de su entrada, con otra de Isidoro Martínez, por la izquierda con otra de Tomás García, hoy de Francisco García y accesorio con corral del mismo Francisco, cuya finca está valuada en setecientas cincuenta pesetas.

2.º Un carro de varas casi nuevo, pintado de azul, tasado en doscientas pesetas, que está depositado en la casa del D. Cándido.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día trece de Julio próximo á las once de la mañana, previniéndose á los licitadores:

1.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación de lo que se tratase de subastar.

2.º Que para tomar parte en el remate se consignará previamente bien en la mesa del Juzgado ó Establecimiento respectivo, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta; y

3.º Que no existen más títulos de propiedad de la casa que la certificación expedida por el Señor Registrador de la propiedad con fecha veintitres de Octubre último, en la que constan los siguientes linderos: derecha con casa de Policarpo Garrido, izquierda con otra de Elías García, accesorio con corral de Emeterio de la Fuente y fachada calle citada; con cuyo título habrán de conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir otro, pudiendo examinarle en la Escribanía del que refrenda, calle de Mendizábal, número ocho, piso tercero.

Dado en Valladolid á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel García y Lopez.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

Talon núm. 101.

Núm. 1.726.

Don Ildefonso Folgado Martín, Capitan de la Zona de reclutamiento de Valladolid número treinta y seis y Juez instructor de la misma.

### REQUISITORIA.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta destinado al Ejército de Ultramar, Magdaleno Villafrades Sanz, natural de Tudela de Duero, provincia de Valladolid, hijo de Ignacio y de Jacoba, de oficio dependiente, estado soltero, nació en veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y seis, sus señas estas: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna; y á quien de orden del Sr. Coronel Jefe de esta Zona estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración para su destino el día veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete;

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Magdaleno Villafrades Sanz, para que en el término de diez días á contar desde la fecha se presente en este Juzgado de instruccion sito en la Plaza de los Lecnes de esta Capital á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi dispacion pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. En Valladolid á los veinticinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Capitan Juez instructor, Ildefonso Folgado.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Juan Lara.

Núm. 1.728.

**El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el ex-convento de San Agustín, harina de primera clase para pan de hospital, cebada añeja, paja, leña y carbon de cok, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día veintitres del actual á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 8 de Junio de 1898.— José Villarias.

Núm. 1.730.

**Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.**

**Anuncio.**

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada sobre la exclusiva 42 del Canal de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta Capital el día 24 del actual, á las once de la mañana, en las oficinas de la Direccion, Acera de Recoletos, letra P, principal, para la venta de salvados procedentes de la molturación de trigos de este Establecimiento.

La cantidad de salvado objeto de la venta se hará pública 24 horas antes del concurso en la tablilla de anuncios de dicha Direccion, así como en la Fábrica.

Las proposiciones se han de presentar por escrito á la Junta económica constituida en la indicada hora y local, irán firmadas por sus autores, comprenderán la cantidad total del salvado objeto de la venta, expresarán por pesetas y en letra el precio que se ofrece por cada quintal métrico y se consignará en ellas la obligacion que cada proponente contrae en el

acto que se acepte su oferta, de verificar en la Caja de caudales de esta Fábrica, como garantía de su compromiso, un depósito previo en efectivo del 5 por 100 del valor que por el salvado deba satisfacer, á descontar del pago total, cuya garantía ha de quedar á favor del Estado si dejase de extraer el artículo dentro de los seis días siguientes al del concurso mediante el pago del importe en oro, plata ó billetes del Banco de España; en la inteligencia que la entrega del salvado se hará dentro de los Almacenes de la Administracion Militar, en la Fábrica, siendo de cuenta del rematante todo gasto que se le origine de envases y carga.

Valladolid 10 de Junio de 1898.—El Director, Manuel García Benavente.

Núm. 1.729.

**El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta Plaza.**

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, leña, cebada y paja corta de trigo para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 28 del mes actual á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusion de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Palencia 10 de Junio de 1898.—Wenceslao Alvarez.